



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00777 00

Revisada la solicitud de terminación erigida por el apoderado judicial de la parte acreedora **BANCO FINANDINA S.A.**, se observa que esta se ajusta a lo reglado en los artículos 60 de la ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Por lo anterior y como quiera que no existe razón alguna por la cual deba mantenerse vigente la presente actuación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de aprehensión y entrega promovido por el **BANCO FINANDINA S.A.** contra **OMAR RICARDO GARCÍA SUESCÚN**, por haberse materializado el pago total de la obligación garantizada.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y/o levantamiento de la medida de aprehensión dispuesta -en este asunto- sobre el bien objeto de garantía mobiliaria. Ofíciase.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por no aparecer causado dicho concepto.

CUARTO: En su oportunidad y previas las desanotaciones a que hubiere lugar, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL